



# Municipalidad Distrital de Sayán

Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDS

Sayán, 18 de Abril de 2018.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

Visto, el Informe N° 14-2018-MDS/GSP-UTtySV de fecha 26 de febrero del 2018, de la Unidad de Transporte, Transito y Seguridad Vial; Informe N° 064-2018-MDS/GSP de fecha 13 de marzo del 2018 de la Gerencia de Servicios Públicos; Memorando N° 128-2017-GM/MDS de fecha 14 de marzo del 2018 de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 109-2018-OAJ/MDS de fecha 13 de abril del 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica; e, Informe N° 0111-2018-MDS/GSP de fecha 18 de abril del 2018 de la Gerencia de Servicios Públicos; y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia;

Que, el numeral 18.1, del artículo 18°, de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Distritales ejercen competencia: "a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Distrital respectiva les señalen, y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares)";

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo primero de la Ordenanza N° 001-2012-MDS, que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados del Distrito de Sayán, establece que: "Las sanciones aplicadas por infracciones a la presente Ordenanza serán impuestas por la Unidad de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial a través de sus Inspectores Municipales de Transporte, con o sin apoyo de la Policía Nacional del Perú en materia de tránsito o en el caso de ocurrencia de hechos delictivos, tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC";

Que, el artículo 3° de la acotada Ordenanza N° 001-2012-MDS, establece que: "Para el cumplimiento de su deber, el Inspector Municipal de Transporte, será designada mediante Resolución de Alcaldía para la realizaciones de acciones de control; y para hacer el caso, para la detección de infracciones a las normas de transportes y las aprobadas mediante ordenanzas por el gobierno local.

Que, mediante informe N° 064-2018-MDA-GSP, La Gerencia de Servicios Públicos, señala que se encuentra pendiente la creación oficial del "Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Sayán", como órgano estructurado y dependiente de la Unidad de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, encargado de verificar el cumplimiento de la Ordenanza N° 001-2018-MDS y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, relacionado al transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores. Asimismo, señala que es necesario aprobar el "Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Sayán", que regule su organización y funciones, y que dicte las normas y procedimientos necesarios que permita que la actuación de los inspectores se encuentre enmarcado dentro de la normatividad vigente, debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante informe Legal N° 109-2018-OAJ/MDS de fecha 13 de abril del 2018 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que estando a las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Servicios Públicos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la Creación del "Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte", y asimismo, se apruebe el "Reglamento





# Municipalidad Distrital de Sayán

Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDS

del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Sayán", de acuerdo y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 001-2012-MDS, cuya implementación permitirá garantizar un adecuado cumplimiento de la acotada norma municipal y el correcto desarrollo de las labores de los Inspectores Municipales de Transporte;

Que, mediante Informe N° 0111-2018-MDS/GSP de fecha 18 de abril del 2018 la Gerencia de Servicios Públicos, recomienda para la formación del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Sayán , a las siguientes personas:

- Santiago Manuel Colán Cornejo
- Wilfredo Arturo Pacheco Dueñas
- Israel Alzamora Cárdenas
- Alcides Alcántara Curioso
- Andrés Rafael Castillo Aranda

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE DECRETA:

**Artículo 1.- CREAR;** el "CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE", adscrito a la Unidad de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Sayán; el cual será integrado por las siguientes personas:

1. Santiago Manuel Colán Cornejo
2. Wilfredo Arturo Pacheco Dueñas
3. Israel Alzamora Cárdenas
4. Alcides Alcántara Curioso
5. Andrés Rafael Castillo Aranda

**Artículo 2.- APROBAR;** el "REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN", el mismo que consta de Cinco Títulos (05), Veinte (20) Artículos y Tres Disposiciones Complementarias Finales; y que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3.- DISPONER;** que la Unidad de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial regule, mediante directivas aprobadas por Resoluciones de la Gerencia de Servicios Públicos, normas complementarias para un mejor ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4.- ENCARGUESE;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de Seguridad Ciudadana, Unidad de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Gerencia de Fiscalización y Control, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

**Artículo 5.- DISPONER;** se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y el íntegro del Anexo antes referido en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN  
PROVINCIA DE HUAYRA - REGION LIMA  
*Felix Victor Esteban Aquino*  
FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Sayán

Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDS

### REGLAMENTO DEL CUERPO INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

#### GENERALIDADES

**Artículo 1°** Son objetivos del presente Reglamento:

Dotar al Distrito de Sayán, de un cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte Estructural, Funcional y Orgánico. Dictar las normas y procedimientos necesarios que permitan que la actuación de los Inspectores Municipales de Transportes (IMT) esté enmarcada dentro de la normatividad Vigente y con la debida idoneidad, para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y demás normas pertinentes.

**Artículo 2°** Requisitos que deberán cumplir los I.M.T.

- |                        |  |
|------------------------|--|
| • Edad                 | : 21 a 50 años.                              |
| • Estatura Mínima      | : 1.65 m. en varones<br>: 1.55 m. en mujeres |
| • Grado de Instrucción | : Mínimo secundaria completa                 |
| • Capacitación         | : Aprobada satisfactoriamente                |
| • Aptitud Física       | : Apto                                       |
| • Aptitud Psicológica  | : Apto                                       |

**Artículo 3°** Los Inspectores Municipales de Transporte conforman un cuerpo organizado de la Unidad de Transporte, Transito y Seguridad Vial, que es el órgano de línea de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Sayán.

**Artículo 4°** El Inspector Municipal de Transportes es la persona designada por la Gerencia Municipal, que está encargada de verificar el cumplimiento de los términos, reglamentos y además disposiciones normativas y aquellas emitidas por la Municipalidad Distrital de Sayán, referentes al Transporte Público de Pasajeros. Para tales efectos portarán una credencial identificadora emitida por la Gerencia de Servicios Públicos.

**Artículo 5°** El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por parte del Inspector Municipal de Transportes.

#### TITULO II

#### FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL INSPECTOR

**Artículo 6°** La Gerencia de Servicios Públicos brindará un curso de formación y capacitación integral al personal destinado a ejercer las funciones de Inspector Municipal de Transportes. Otorgándose los respectivos certificados de participación a quienes aprueben el mismo.

**Artículo 7°** El curso comprenderá las siguientes materias:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
3. Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181.
4. Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N° 27189.
5. Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
6. Reglamento Nacional de Tránsito (Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Modificatorias).
7. Reglamento Nacional de Administración del Transporte (Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias).
8. Reglamento Nacional de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y sus modificatorias).
9. Régimen de Aplicación de Infracción y Sanciones Administrativas (Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDS).
10. Registro y Autorizaciones - Constatación y Características.
11. Supervisión y control de transporte regular de pasajeros.
12. Supervisión y control de transporte de pasajeros en taxi.





# Municipalidad Distrital de Sayán

Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDS

13. Supervisión y control de transporte de pasajeros en vehículos menores.
14. Liberación de vehículos del Depósito Municipal.
15. Relaciones Humanas.

**Artículo 8°** El curso señalado en el artículo anterior, será dictado al inicio del ejercicio de sus funciones y atribuciones en las vías públicas, sin perjuicio de lo cual podrán comenzar a desempeñar sus funciones dentro de operativos especialmente diseñadas para tal fin.

**Artículo 9°** Periódicamente la Unidad de Transportes, Transito y Seguridad Vial programará cursos teóricos - prácticos de capacitación y actualización.

### TITULO III

#### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 10°** El Inspector Municipal de Transportes actúa a nombre de la Municipalidad Distrital de Sayán. Le corresponde verificar el cumplimiento de los términos de la concesión o autorización, así como de las ordenanzas y otras disposiciones en materia de transporte y tránsito, mediante la detección de infracciones y la imposición de las sanciones y medidas a que hubiere lugar, conforme a las normas municipales, dentro del Distrito de Sayán.

**Artículo 11°** El Inspector Municipal de Transportes en el ejercicio de sus funciones, se identificará con los siguientes elementos proporcionados por la Gerencia de Servicios Públicos:

1. Uniforme.
2. Credencial, en donde se consignará su nombre completo, cargo, Código y fotografía a color.
3. Resolución de acreditación.

**Artículo 12°** Son obligaciones del Inspector Municipal de Transportes:

1. Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte.
2. Conocer el presente Reglamento, así como las Directivas que, en concordancia, emitan las instancias de la Unidad de Transportes, Transito y Seguridad Vial y normas complementarias que dan lugar a la eficiencia y calidad de trabajo.
3. Conocer la información requerida para el mejor cumplimiento de sus funciones.
4. Asistir y aprobar los cursos de formación y capacitación integral, de capacitación y actualización que disponga la Gerencia de Servicios Públicos.
5. Usar el uniforme requerido para el mejor cumplimiento de sus funciones.
6. Mantener una conducta ética.
7. Cumplir las órdenes impartidas por sus superiores.
8. Intervenir con educación a los conductores, cobradores, usuarios y en general a todo el agente que participe en la prestación del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo 13°** Son funciones del Inspector Municipal de Transportes:

1. Ejecutar los operativos de fiscalización del servicio de transporte, de ser necesario con la Policía Nacional de Tránsito y otras autoridades competentes; infraccionando a los conductores de vehículos infractores de acuerdo a la reglamentación y directivas pertinentes.
2. Hacer cumplir los dispositivos municipales que regulan la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
3. Realizar informes diarios de las ocurrencias detectadas durante su servicio.
4. Levantar actas de verificación de incumplimiento de los transportistas a las autorizaciones, rutas, horarios de frecuencias, inobservancia a los Reglamentos Nacionales y Ordenanzas Municipales
5. Controlar que el servicio de transporte público se preste con vehículos habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas, que señale las normas legales
6. Verificar en cualquier momento, que el vehículo mantiene el estado con el cual aprobó la constatación física.
7. Controlar que el conductor y/o el cobrador estén debidamente registrados, autorizados, uniformados, que se encuentren en un adecuado estado de aseo y presentación personal, que observen buen comportamiento con el público.
8. Participar en operativos de control conjuntos con la Policía Nacional del Perú, cuando así lo disponga la Unidad de Transporte, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Sayán.





# Municipalidad Distrital de Sayán

Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDS

9. Imponer sanciones a través de las Actas de control en formato impreso, conforme lo disponga la normatividad.
10. Exigir al conductor la presentación del DNI, licencia de conducir, tarjeta de propiedad, la Tarjeta Única de Circulación y el Certificado de ITV.
11. Requerir a los pasajeros de transporte regular, la presentación de su boleto.
12. Controlar los paraderos y puntos de parada.
13. Verificar, detectar y sancionar a los conductores y/o Propietarios de los vehículos que oferten servicio público y que incumplan con lo dispuesto en la normatividad vigente.
14. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne del Gerente.
15. Retener la licencia de conducir en los casos autorizados por los dispositivos legales vigentes.

### Artículo 14° De la jerarquía de los IMP:

El cuerpo de Inspectores de Transportes contará con un Jefe de Inspectores e Inspectores, cuyas funciones son las siguientes:

#### Del Jefe de Inspectores:

- Persona designada y acreditado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sayán.
- Persona responsable de coordinar los operativos ordinarios o de gabinete, con su Jefe inmediato superior.
- Velará por el correcto desempeño de sus inspectores, conforme al presente reglamento.
- Llevará el control diario de asistencia del personal a su cargo.
- Elaborará el cronograma de trabajo en forma semanal.
- Elaborará informes de trabajo referente a sus funciones.
- Llevará el control diario de la documentación retenida y de los vehículos que ingresen al Depósito Vehicular Municipal.
- Coordinará la capacitación constante referente al artículo 07 del presente Reglamento.

#### Del Inspector:

- Persona designado y acreditado mediante Resolución de Gerencia como Inspector de Transportes de la Unidad de Transporte, Transito y Seguridad vial de la Municipalidad distrital de Sayán.
- Realizará acciones de control, supervisión y fiscalización a vehículos que prestan Servicio Público de Transporte de Personas, ya sea en operación o ruta, también paraderos, terminales e infraestructuras complementarias.
- Persona destinada a revisar el cumplimiento de las normas nacionales como locales y demás normas vinculadas al Servicio de Transporte, dentro del radio de esta jurisdicción.
  - Detectará infracciones y levantará la respectiva ACTA DE CONTROL u otras modalidades que les confiere la norma específica.
  - Levantar Actas y elaborar Informes o reportes que servirán para la aplicación de la resolución de sanción, pudiendo utilizar como sustento de sus informes, documentos elaborados por las Autoridades administrativas, judiciales y policiales o medios electrónicos y/o fotográficos que demuestren la falta.

## TITULO IV

### PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y SANCIONES

Artículo 15° El inspector Municipal de Transportes desarrollará sus funciones a través de servicios de control, tales como:

1. Operativos de supervisión, fiscalización y control, fijos y móviles.
2. Servicios de control en puestos fijos o móviles en una determinada vía o sector.
3. Control de accesos a zonas que restrinja la autoridad administrativa.
4. Protección interior de las zonas que restrinja la autoridad administrativa.
5. Control de paraderos oficiales de taxi.
6. Control de paraderos de inicial, final y de ruta
7. Control de la emisión de gases de los vehículos que oferten servicio público
8. Acciones de verificación: inspecciones, constataciones.
9. Operativos ordinarios y de gabinete que permita la fiscalización del Transporte Público de Pasajeros.



# Municipalidad Distrital de Sayán

Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDS

**Artículo 16°** El Inspector Municipal de Transporte incautará los documentos, como la Tarjeta Única de Circulación, Licencia de conducir de vehículos menores, cuando se encuentren deteriorados, vencidos, caducados, adulterados, falsificados o se encuentren en cualquier situación de irregularidad, remitiendo los mismos mediante informe a la Gerencia.

**Artículo 17°** El Inspector Municipal de Transportes procederá a verificar si el vehículo cumple con las Ordenanzas Municipales sobre transporte y con las disposiciones vigentes que regulan la circulación.

**Artículo 18°** El Inspector Municipal de Transportes, reportará vía radio-comunicación u otro medio comunicación a la Central de Operaciones de la Unidad de Transporte, Transito y Seguridad Vial, la intervención que ha realizado, con el objetivo de verificar si el vehículo, el conductor y/o cobrador:

1. Están autorizados a prestar el servicio.
2. Si el conductor y/o cobrador han llevado el curso de educación vial o jornada de capacitación. Cuentan con las credenciales y cumplen con los demás requisitos establecidos
3. Si el vehículo está autorizado y habilitado para la prestación del servicio.
4. Si el vehículo mantiene el estado con el cual aprobó la constatación física.
5. Si el vehículo de transporte regular se encuentra en ruta autorizada por la autoridad competente.

**Artículo 19°** De verificar la comisión de una infracción conforme a las Ordenanzas Municipales vigentes, el Inspector Municipal de Transporte realizará las siguientes acciones:

1. Procederá a imponer la sanción correspondiente, mediante la emisión del Acta de Infracción, entregándosela al Conductor y devolviéndole los documentos previamente solicitados.
2. Cuando la infracción amerite el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, el Inspector elaborará el Acta de Internamiento, que será firmada por el conductor y el Inspector Municipal de Transporte.
3. Cuando no se llegue a determinar la identidad del transportista o del conductor que comete la infracción el Inspector Municipal de Transporte presumirá la responsabilidad del propietario del vehículo que aparece como tal en el Registro de Propiedad Vehicular

**Artículo 20°** El Inspector Municipal de Transportes registrará la información de las sanciones impuestas durante su intervención, así como las ocurrencias y acciones realizadas durante el servicio realizado, en los siguientes documentos:

1. Informe.
2. Acta de control.
3. Acta de Constatación de control.
4. Acta de Internamiento.

### TITULO V

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERO:** La Gerencia de Servicios Públicos, por intermedio de la Unidad de Transporte, Transito y Seguridad Vial, tendrá a su cargo el control directo y la supervisión de los Inspectores Municipales del Transporte, en el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO:** Los Inspectores Municipales de Transportes harán cumplir las disposiciones municipales en materia de transporte y circulación, cuyas acciones serán informadas por la Unidad de Transporte, Transito y Seguridad Vial a la Gerencia de Servicios Públicos.

**TERCERO:** Las personas que ingresan a prestar servicio como Inspectores Municipales de Transporte están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN  
PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA  
  
FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO  
ALCALDE